

Autónoma del Principado de Asturias precise de equipos adicionales éstos deberán adecuarse a las características técnicas que se indican en el anexo de este Convenio.

Quinta. *Centros excluidos.*—No se integrarán en el sistema de información contable objeto del presente Convenio las fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud, ni cualesquiera otro centro al que en el momento de la transferencia efectiva no le fuese aplicable el plan de contabilidad vigente para las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Sexta. *Aportaciones de las partes firmantes.*—1. Para el desarrollo del objeto de este Convenio, la IGSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del CICSS, aportarán:

La disposición de los recursos humanos y de los medios materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del sistema de información contable para los centros del Instituto Nacional de la Salud transferidos a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. Por su parte, las Consejerías de Hacienda y de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias contribuirán al objeto del presente Convenio aportando:

La disposición de los recursos humanos y los medios materiales y técnicos necesarios que permitan el desarrollo de los trabajos y la compensación económica establecida en la cláusula siguiente.

Séptima. *Compensación económica.*—En concepto de compensación de los gastos en que haya de incurrir la Subdirección General de Informática de la Tesorería General de la Seguridad Social para la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias abonará la cantidad de sesenta mil (60.000) euros por cada ejercicio económico de duración del presente Convenio.

Las referidas cantidades se ingresarán en la Tesorería General de la Seguridad Social antes de la finalización del ejercicio económico.

Octava. *Extinción y rescisión del Convenio.*—El presente Convenio se extinguirá:

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada con, al menos, seis meses de antelación a la de vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Por mutuo acuerdo.

En caso de extinción anticipada del Convenio, a efectos de la información contable, se actuará en la misma forma que la prevista para la extinción normal del Convenio, si bien la referida información se referirá a la fecha en que la extinción anticipada hubiere tenido lugar.

De igual forma, la compensación económica prevista en la cláusula séptima será la que resulte de prorratear su importe entre los meses o fracción de mes en los que efectivamente se hubiese procedido al registro contable de las operaciones.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Con objeto de mantener la adecuada coordinación técnica y de seguir el desarrollo del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes representantes de cada una de las partes intervinientes:

Por la Administración General del Estado: El Subdirector general de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social y el Subdirector general de Informática de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: La Interventora general y el Director general de Organización y Sistemas de la Información.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio y tantas veces como sea necesario para el adecuado desarrollo del servicio, pudiendo asistir a las sesiones de la misma un asesor designado libremente por cada uno de los miembros de la Comisión.

Décima. *Régimen jurídico y jurisdiccional.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico administrativa, regulándose por lo establecido en sus cláusulas, y aplicándose los principios del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena de este documento, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Subsecretario de Hacienda, Rafael Catalá Polo.—El Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Jaime Rabanal García.—La Consejera de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Angelina Álvarez González.

ANEXO

Características mínimas del servidor

Hardware:

Equipo bi-procesador, Pentium-III a 800 Mhz.

256 Mb de RAM.

Canal SCSI a 40 Mb/s.

Tarjeta Ethernet 10/100 Mb.

2 discos SCSI de 9 Gb.

Disquetera de 3,5.

Lector de CD-ROM con velocidad de 32x.

Unidad de DAT.

2 puertos serie y uno paralelo.

Sistema de alimentación ininterrumpida (opcional), soportado por UNIXWARE 7.1.

Ratón.

Monitor de 15 pulgadas.

Latiguillo con conector RJ45 para la conexión de la tarjeta Ethernet a la red local.

Software del servidor:

Sistema Operativo UNIXWARE 7.1 versión departamental, con soporte para dos procesadores y tantas licencias como puestos de trabajo.

Software para el sistema de alimentación ininterrumpida soportado por UNIXWARE 7.1.

Microfocus COBOL 4.1 Application Server. Tantas licencias como puestos de trabajo o sesiones simultáneas y una licencia de desarrollo.

TUXEDO/WS (Tuxedo workstation). Software y una licencia.

Características mínimas de los puestos de trabajo

Hardware:

PC con procesador Intel 486 o superior.

10 Mb de espacio libre en disco.

16 Mb de RAM.

Tarjeta Ethernet y protocolo TCP/IP.

Impresora de impacto con emulación IBM Proprinter. 400 cps y posibilidad de imprimir a 10, 12, 15, 17 y 20 CPI.

Software:

Windows 95 ó 98.

Emulación vt 220 KEA VT de ATTACHMATE.

HERMES (Servidor de impresión desarrollado en la Subdirección General de Informática de la Tesorería General de la Seguridad Social).

Conexión de los puestos de trabajo con el servidor UNIXWARE:

Mediante el cableado de la red local del centro.

Conexión del servidor UNIX con el Host Central UNISYS/Clear-Path de la GISS:

Mediante una conexión RDSI.

15733 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales —IMSERO—), el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) para el desarrollo de un programa de accesibilidad en líneas regulares de autobuses interurbanos de Cataluña.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales —IMSERO—).

SO—), el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) para el desarrollo de un programa de accesibilidad en líneas regulares de autobuses interurbanos de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales —IMERSO—), el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) para el desarrollo de un programa de accesibilidad en líneas regulares de autobuses interurbanos de Cataluña

En Madrid a 14 de mayo 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el honorable señor don Felip Puig i Godes, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 185/1997, de 30 de julio, y en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Autoritat del Transport Metropolità, en virtud de lo establecido en el Decreto 48/1997, de 18 de febrero.

EXPONEN

I. El Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.25 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de asistencia social. Asimismo, en materia de Seguridad Social corresponde a la Generalidad de Cataluña: a) El desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de las mismas, y b) la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 del citado Estatuto de Autonomía.

II. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Asuntos Sociales (IMERSO), en respuesta a la demanda presentada por los colectivos de personas con movilidad reducida, considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la adaptación del transporte público en nuestro país, desea estar presente en aquellas actuaciones que contribuyen a la implantación de transportes públicos adaptados a las necesidades del sector de población con movilidad reducida, tratando, al mismo tiempo, de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos. A tal fin, desde el año 1991, viene formalizando Convenios de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para apoyar técnica y financieramente la incorporación de autobuses en las líneas regulares de transporte urbano.

III. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cataluña establece en su artículo 9.15 de su competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia del transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. En desarrollo de dicha competencia, existe un interés por parte de la Generalidad de Cataluña en mejorar la calidad de los servicios de transporte a todos los usuarios del sistema, sin distinción respecto a sus condiciones personales de movilidad, y que llevó a la promulgación de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de la supresión de barreras arquitectónicas de Cataluña, que establece medidas diversas para favorecer la accesibilidad de los transportes públicos.

IV. Para impulsar la incorporación de material móvil adecuado a las mencionadas exigencias de movilidad, la Generalidad de Cataluña ha aprobado el Decreto 165/2000, de 2 de mayo, por el que se establece la regulación para la concesión de ayudas a empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, para la renovación del material móvil destinado a la prestación de estos servicios.

V. Mediante el Convenio formalizado el 25 de agosto de 2000 por el IMERSO, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña y la Autoritat del Transport Metropolità, se estableció el régimen de colaboración del IMERSO durante el año 2000 en un proyecto de renovación de flota que contempla soluciones para la accesibilidad en el transporte público interurbano de la región metropolitana de Barcelona gestionada por la Autoritat del Transport Metropolità. Los buenos resultados obtenidos impulsaron a las partes a renovar este proyecto en el año 2001, lo que se llevó a cabo a través del Convenio de colaboración suscrito el 24 de septiembre de 2001.

VI. La oportunidad de proseguir apoyando las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la región metropolitana de Barcelona en materia de accesibilidad y la persistente demanda del colectivo de personas discapacitadas para que se extiendan estas medidas hacia otros ámbitos del transporte regular por autobús aconseja al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a plantear, para el ejercicio del año 2002, el mantenimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior y su ampliación al resto de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros desarrollado en el ámbito territorial de Cataluña.

En consecuencia, las partes firmantes estiman conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración del IMERSO para el año 2001 en un proyecto de renovación de flota que contempla soluciones para accesibilidad en el transporte público interurbano de Cataluña en el marco del plan de mejora de la calidad del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, desarrollado por el Decreto 165/2000, de 2 de mayo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMERSO, contribuirá al programa descrito con una aportación total, para el ejercicio 2002, de ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos (841.416,94 euros), de los cuales cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (420.708,47 euros) corresponden a las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito territorial de actuación de la Autoritat del Transport Metropolità y cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (420.708,47 euros) restantes a las actuaciones desarrolladas en el resto del territorio de Cataluña. Las mencionadas aportaciones se llevarán a cabo con cargo a la aplicación 31.38.759.9 del presupuesto de gastos y dotaciones del IMERSO para 2002 y se abonará a la firma del presente Convenio al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, que transferirá a la Autoritat del Transport Metropolità la cuantía correspondiente, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

La aportación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a ese proyecto será de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros) con cargo a la partida presupuestaria 09.03.770.01 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2002.

La aportación de la Autoritat del Transport Metropolità a este proyecto será de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros) con cargo a la partida de su presupuesto para el ejercicio del año 2002 dentro del capítulo 7, «Transferencias de capital», subconcepto 770.02, «Subvenciones a empresas privadas».

Tercera.—Las cantidades aportadas por las instituciones colaboradoras serán destinadas a financiar la adquisición de vehículos accesibles, en los términos que se indica en el Decreto 165/2000, de 2 de mayo, y en las convocatorias de ayudas que publiquen durante el año 2002 tanto la Autoritat del Transport Metropolità como el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Los autobuses que se adquieran deberán reunir las características apropiadas a la finalidad de este proyecto, de acuerdo con la normativa vigente, y sobre la base de los requisitos recogidos en la normativa mencionada.

Cuarta.—El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y la Autoritat del Transport Metropolità se comprometen a llevar a cabo las oportunas convocatorias de ayudas entre las empresas concesionarias

de transporte regulares de Cataluña, a las que podrán acceder, en los términos exigidos en las normas mencionadas en el pacto anterior, las empresas interesadas en sustituir su flota actual de transporte por vehículos plenamente accesibles en los términos establecidos en el presente Convenio de colaboración.

Quinta.—Se crea la Comisión de Seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, dos representantes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y dos representantes de la Autoritat del Transport Metropolità. Uno de los dos representantes de la Administración General del Estado será designado por la Delegación del Gobierno en Cataluña.

Será objetivo permanente de la Comisión de Seguimiento velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Sexta.—La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario, fundamentalmente para:

Conocer el procedimiento de adjudicación de las ayudas objeto de este Convenio.

Solicitar, si se considera oportuno, que por parte de los servicios técnicos del IMSERSO o de la Generalidad de Cataluña se compruebe que las condiciones exigidas, tanto de los vehículos subvencionados como de los servicios que cubren, son adecuadas.

Séptima.—A la hora de analizar las peticiones que se formulen en las convocatorias públicas a que se hace referencia en la cláusula cuarta, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en las resoluciones de convocatoria.

Octava.—Las ayudas objeto del presente Convenio, así como las empresas beneficiarias de las mismas, estarán sometidas a las previsiones de la legislación aplicable en materia de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Novena.—Para conseguir los objetivos de este proyecto, las empresas concesionarias del servicio que reciban las ayudas y subvenciones contempladas en el presente Convenio de colaboración se comprometerán a mantener los vehículos subvencionados dedicados exclusivamente al servicio de la concesión y dentro del ámbito geográfico de Cataluña en las mismas condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas de conformidad con lo previsto en el Decreto 165/2000, de 2 de mayo, durante el período de tiempo que se determine en las correspondientes convocatorias de ayudas para el ejercicio 2002.

Décima.—Las empresas concesionarias que participen en el proyecto se comprometerán a incorporar en un lugar visible de los vehículos una referencia expresa a la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y, según corresponda, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas o de la Autoritat del Transport Metropolità en la oferta de esta solución de transporte accesible. El diseño del distintivo y su ubicación en el vehículo serán aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Undécima.—En el caso de que las aportaciones recibidas sean destinadas a fines distintos de los establecidos en este Convenio o no se apliquen en las condiciones determinadas, serán revocadas, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, y la empresa perceptora vendrá obligada a reintegrar las cantidades recibidas con los intereses legales correspondientes. Estas cantidades se distribuirán proporcionalmente a los recursos económicos aplicados en este proyecto, entre el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, la Autoritat del Transport Metropolità y el IMSERSO.

Duodécima.—Finalizado el ejercicio económico, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y la Autoritat del Transport Metropolità justificaran al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, las cantidades entregadas a cada empresa concesionaria, debiendo acreditar documentalmente, en los seis meses siguientes, el destino de las mismas, mediante la presentación, en el tiempo y forma establecidos en la normativa de aplicación, de una Memoria del desarrollo del proyecto, de los documentos acreditativos del gasto efectuado y las facturas de las empresas vendedoras. Estos documentos se presentarán en original o en copia compulsada.

Dicha justificación deberá presentarse antes del día 31 de octubre del año siguiente a aquél en el que se desarrolló el programa.

Decimotercera.—Este Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, agotará su vigencia el día 31 de diciembre de 2002. No obstante, se podrá prorrogar su vigencia por períodos anuales siempre que las partes intervinientes así lo acuerden de forma expresa con anterioridad al término de su vigencia.

Decimocuarta.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas a los ámbitos subjetivo y material del Convenio, a las técnicas de colaboración y a los compromisos de financiación. En tal caso, las partes que resulten afectadas podrán suspender la colaboración.

Decimoquinta.—Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación o denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

Tanto en uno como en otro caso deberán concluirse los trabajos iniciados al amparo del presente instrumento de colaboración.

Decimosexta.—Este Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Decimoséptima.—La jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y por la Autoritat del Transport Metropolità, Felip Puig i Godes.

15734 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo de la empresa «Renault España Comercial, Sociedad Anónima» y sus trabajadores.

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la empresa «Renault España Comercial, Sociedad Anónima» y sus trabajadores (código de Convenio número 9009722), que fue suscrito con fecha 24 de junio de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores en representación de los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

V CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «RENAULT ESPAÑA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA» 2002-2004

Declaración de objetivos

Se declara objetivo fundamental para la continuidad de la empresa el del aumento de su competitividad, aprovechando al máximo sus posibilidades en el mercado que le es propio.

Para ello se declara igualmente objetivo fundamental la formación continua y permanente de todos los empleados por parte de la empresa, con el fin de ofrecer la máxima calidad en el servicio al cliente en el seno de una organización dinámica y reactiva.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio, único para toda la empresa, regula las relaciones entre la sociedad Renault España Comercial S.A. y los trabajadores inclui-